



Resolución Gerencial General Regional N° 0236 - 2013 - - GORE-ICA/GGR

ICA, 18 NOV. 2013

Visto, el Oficio N° 1839-2013-GORE ICA/GRINF, de fecha 11 de Noviembre del 2013, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica en el cual se solicita la **EJECUCION DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, RUTA IC-105 (DV HUARANGO) PLAYA CARHUAS, L=95.00 KM"**

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, de fecha 09 de Febrero de 2011, en su Artículo Primero, numeral 10, delega al Gerente General Regional la facultad de designar los Comités Especial y Comités Especiales Permanentes para los distintos procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Ica;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, determina a través de su Artículo 24° "la designación de un Comité Especial, integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. El Comité tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 27° que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, enumera en el Artículo 29° los Impedimentos para ser Miembro del Comité Especial, entre ellos el numeral 3., señala que "Los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación", no podrán formar parte de los comité especiales.

Que, mediante Oficio N° 1839-2013-GORE ICA/GRINF, de fecha 11 de Noviembre del 2013, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica en el cual se solicita la contratación de una persona natural o jurídica para la **EJECUCION DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, RUTA IC-105 (DV HUARANGO) PLAYA CARHUAS, L=95.00 KM"**;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0351-2012-GORE ICA/PR, que designa al Gerente General Regional; y



Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, que delega facultades al Gerente General Regional;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial a cargo del proceso de selección para la contratación de una persona natural o jurídica para la **EJECUCION DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, RUTA IC-105 (DV HUARANGO) PLAYA CARHUAS, L=95.00 KM**, tal como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

ING. JAVIER FELIPA REJAS.	Presidente
ABOG. FERNANDO VALDEZ LOYOLA.	1º Miembro.
ECON. SARA ESPINOZA CAYCHO.	2º Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. CARLOS CABRERA BERNAOLA.	Suplente del Presidente.
CPC NIEVES CORONADO BENITES.	Suplente del 1º Miembro.
TEC. ADM. MIGUEL TRILLO ROQUE.	Suplente del 2º Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, modificatorias y demás normas;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución, al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL**